### Sesión de 9 de enero de 1888

Fué presidida por el Señor Don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los Señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Espejo, Fabres, Hurtado, Montt, Prado y el Secretario General Suplente que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 2 del que rige, publicada en el Diario Oficial núm. 3,200, fecha 12 del mismo mes, el Señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes y Giencias Políticas á Don Manuel Antonio Gordomar Bartholin; é igual grado en Medicina y Farmacia á Don Ruperto Cristi Galleguillos y Don Luis Puyó Medina, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista del respectivo expediente y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don David Silva Valderrama recibió el título de Médico-Cirujano.

El Señor Rector, en virtud de la autorización que le confirió el Consejo, en la sesión de 26 de diciembre último, comunicó que con fecha 5 del presente mes de enero había otorgado el título de Médico-Cirujano, previo el examen favorable y el juramento reglamentario, al Licenciado en Medicina y Farmacia Don Delfín Araya González.

Se acordó dejar constancia de esta declaración en la presente acta.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 2 de enero de 1888.—S. E. decretó hoy lo que sigue: «Núm. 2.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará á Don Manuel Amunátegui el sueldo que le corresponde como Secretario de la Facultal de Leyes y Ciencias Políticas, para cuyo puesto ha sido elegido por la citada Facultad conforme á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 17 de la ley de 9 de enero de 1879.

«Tômese razón y comuníquese.

«Lo digo á V. S. para su conocimiento.

«Dios guarde á V. S.—Domingo Amunategui.—Señor Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta.

2.º De cinco oficios con los cuales los rectores de los liceos de Copiapó, Ovalle, San Fernando, Chillán y Lebu envían el estado de las inasistencias de sus repectivos profesores durante los meses de noviembre y diciembre últimos.

Se mandaron pasar dichos estados al Señor Rector Huneeus para que se sirva examinarlos é informar.

3.° De un oficio del rector del liceo de Chillán con el cual remite un cuadro en que manifiesta el número de exámenes tomados en dicho establecimiento en la última temporada.

Se mandó archivar.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 9 de enero de 1888.—Señor Rector:—Tenemos el honor de elevar al conocimiento de V. S. dos cuadros demostrativos del resultado de los exámenes de geografía é historia sagrada que hemos tomado en desempeño de la comisión que el Honorable Consejo tuvo á bien confiarnos en unión de Don Alejandro Rojas A.; quien, por estar ausente, no ha podido firmar el presente oficio.

«Dios guarde á V. S. - Eleodoro Yáñez. - Santiago Monreal.

Los cuadros á que se hace referencia en el oficio anterior, son los siguientes, que se mandaron insertar en la presente acta:

Ouadro del resultado de los exámenes de geografía en los diversos establecimientos que se indican

Número de R.	172 286 366 99 99 112 112 112 113	11 5 8
Número de A.	220 220 220 220 231 241 1177 1177 1177 1177 118	18 27
Ми́тего de D.	48574009 747 688 88	1104
Reprobados	M4 : H : 00 M M H 07 F 1 H 4	64.60
Distinguidos of tres D.	11.004 ::838:27 11	175
Examinados	7 8 8 8 1 1 1 2 2 2 1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2	9 4 1
Matriculados	042441222112222122222222222222222222222	14 24 20
DIRECTORES	Sr. Clodomiro Almeyda  "Guillermo Villarroel. "Cosme Lochrn Sra. Filomena Rojas de R. "Antonia Tarragó. Sr. Pedro A. Pérez. "Juan J. Rojas C. Fray José Mignel Luco. Sr. Fidel A. Pinto. Sra. Isabel Le-Brim de P. Sr. Garlos Rudolph. "A. Garriga. "Roberto Radford. "Roberto Radford. "Roberto Radford. "Roberto Radford. "Roberto Radford. "A maeleto Castro. Sra. Justina Espinosa G. Sra. Justina Espinosa G. Sr. Delfin Soto.	Sr. Anacleto Castro
ESTABLECIMIENTOS	Instituto Chileno.  Liceo Rafael V. Valdivieso Colegio de los Sagrados Corazones. Pensionado Santiago. Colegio de Santa Teresa. Instituto Andrés Bello. Golegio Salvador. Id. de Santo Toonis de Aquino. Id. San Pedro Nolasco Liceo Isabel Le-Brún de Pinochet. Gimnasio Chileno. Id. Inglés. Id. Victoria Prieto. Liceo de Sefioritas. Colegio de la Inmaculada Concepción. Id. de San Agustín.  En la UNIVERRIDAD	Liceo Republicano. Instituto Internacional. Golegio Manuel A. Tocornal.

Colegio Benjamín Vicuna Mackenna Sr. Ladislao Maluenda	Sr.	Ladislao Maluenda	80	1	7	-	10	14	67
Id. Pedro Valdivia	=	Anselmo Harbín,,,,,,,,	23	14		10	2	24	16
Liceo Infantil		José María Fredes	11	6	2		9	18	2
Instituto Francés	=	F. Gosselin	6	9	1	-	10	10	00
Colegio Ricardo Olsa		Ricardo Olea	36	18		-	10	44	20
rivados.			06	64	13	20	17	103	18
			658	888	11	658 399 71 66 224 740	224	740	233

Santiago, 9 de enero de 1888.

ELIODORO YÁÑEZ.

SANTIAGO MONREAL.

Cuadro del resultado de los exámenes de historia sagrada en los diversos establecimientos que se indican

Ийтего de R.	8 79 79 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	+ 67.8
Número de A.	24 - 25 8 2 4 4 25 2 5 2 5 2 5 2 5 2 5 2 5 5 5 5	20 16 87
Número de D.	20 1 1 2 2 1 1 1 1 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1	6.23
Reprobados	HH 393 12312H : 100 1 4	440
Distinguidos o tres D.	4	11
Examinados	12336660334	10 10 17
Matriculados	23	21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 2
DIRECTORES	Isabel Le-Brún de Pinochet. Sr. Anacleto Castro. Sr. Justina Espinosa G. Sr. Justina Espinosa G. Sr. Fidel A. Pinto. Jan J. Rojas C. Sra. Antonia Tarragó. F. Carlos Rudojhi. Clodomiro Almeyda. Roberto Radford. A. Garriga. Gosme Loehrn. Sra. Filomona Rojas de R. Sr. Filomona Rojas de R. Sr. Guillerrao Villarroel. Pedro A. Pérez. Fray José Miguel [Inco. Fray José Miguel [Inco. Sra. Filomana Lizarriturri. Sr. Delfin Soto.	Sr. Anacleto Castro.  R. J. Cristhen.  Tomás Mesias.
ESTABLECIMIENTOS	Licco Isabel Le-Brûn de Pinochet.  Li. de Señoritas.  Golegio de la Immaculada Concepción.  Id. San Pedro Nolasco.  Id. Santa Teresa.  Gimnasio Chileno.  Instituto Chileno.  Colegio Inglés.  Id. de Iou Sagrados Corazones.  Id. de los Sagrados Corazones.  Pensionado Santago.  Licco Rafael V. Valdivieso.  Licco Rafael V. Valdivieso.  Linstituto Andres Bello.  Colegio de Santo Tomás de Aquino.  Id. Victoria Prieto.  EN LA UNIVERSIDAD.	Liceo Republicano Instituto Internacional., Colegio Manuel A. Tocornal

	Sr. I	Colejio Benjamin Valcuña Mackenna Sr. Ladislao Maluenda	16	16 11 2	2	-	9	21	9
Id. Pedro Valdivia	1 11	Anselmo Harbín	22	. 17	********	00	2	24	25
Id. Ricardo Olea, Ricardo Olea	11 IF	Ricardo Olea	37	27	5	10	16	47	18
Instituto Francés	ı, I	F. Gosselín.	4	9		60		9	6
Liceo Infantil	ם יו	osé María Fredes	4	5	2	account.	9	6	
			92	47	6	1	38	94	6
			009	387	74	54	600 387 74 54 258 726 175	726	175

ELIODORO YÁNEZ. Santiago, 9 de enero de 1888,

SANTIAGO MONREAL.

3-4

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 30 de diciembre de 1887.—Señor Rector:—Los abajo suscritos, profesores de la Academia de Bellas Artes, tomando en cuenta los inconvenientes que ha presentado y presenta la falta de un reglamento interno para los concursos, que ordena el supremo decreto de 30 de agosto de 1858, tenemos el honor de proponer á V. S., y por su órgano al Supremo Gobierno, el adjunto proyecto de reglamento.

«Dios guarde á V. S.—M. Aldunate.—C. San Martín.—Giovanni Mochi.—Sin la aprobación del art. 7.º de este reglamento, N Plaza.—Al Señor Rector de la Universidado.

El proyecto que se acompaña es el que sigue:

#### SECCIÓN DE BELLAS ARTES

### Reglamento de concursos

«Art. 1.º Todos los años en setiembre y diciembre habrá concursos para los alumnos de Bellas Artes.

«Art. 2.º La duración del concurso será fijada por los profesores. El día de adjudicación de los premios será fijado por el Rector y los profesores, siendo este día improrrogable.

«Art. 3.º En pintura y escultura, academia del natural, cuerpo entero, habrá dos premios: 1.º medalla de oro, y 2.º medalla de plata. Habrá también las menciones honrosas que la comisión acordare.

«Art. 4.º En dibujo, copia de estátuas, busto y litografía, habrá dos premios: 1.º medalla de plata, y 2.º medalla de bronce y las menciones honrosas que acordare la comisión.

«Art. 5.ª En escultura, busto del natural, el primer premio será medalla de plata, y el segundo medalla de bronce.

«Art. 6.° En escultura, copia de bustos y ornamentación, el premio será medalla de bronce.

«Art. 7.º En pintura habrá un premio especial que se denominará premio de estímulo, y consistirá en una medalla de oro.

«Este premio se adjudicará al alumno cuyos trabajos indiquen mayor progreso desde el concurso anterior. Esta medalla podrá obtenerla varias veces un mismo alumno y podrá darse á un alumno de la clase de dibujo de estátuas cuando la comisión lo creyere acreedor á ella por sus notables trabajos. A este premio pueden optar en escultura.

«Art, 8.º Los alumnos de pintura y escultura podrán concursar hasta obtener tres premios consecutivos. Entonces tendrán derecho á la pensión de diez pesos mensuales mientras asistan con regularidad á la clase.

«Art. 9.º En la clase de dibujo de estatuas sólo concursarán hasta obtener dos veces el primer premio; pero continuarán asistiendo á ella hasta que el profesor juzgue conveniente pasarlos á la clase de pintura.

»Art. 10. Al entrar á concurso los alumnos no podrán aprovechar trabajos anteriores sobre el modelo que se les señale, y al que contraviniere á esto se le suspenderá del concurso.

«Art. 11. En la clase de dibujo de bustos y litografía no será inconveniente que entre á concursar un alumno que hubiere obtenido el premio en concursos anteriores..

«Art. 12. Los alumnos están obligados á entregar personalmente sus trabajos á la hora que se fije por el prorrector, al inspector de la sección de Bellas Artes, en ausencia de éste al encargado de recibirlos por orden del prorrector.—M. Aldunate.—C. Giovanni Mochi.—C. San Martín.—Sin la aprobación del art. 7.º de este reglamento, N. Plaza».

A fin de tomarlo oportunamente en consideración, se mandó insertar en el ata.

6.º Del siguiente oficio:

«Santiago 9 de enero de 1888.—Señor Rector:—La liquidación de las propinas devengadas por los individuos nombrados por el Consejo de Intrucción Pública para recibir exámenes de instrucción secundaria á fines del año 1887, no está aun concluída porque hay establecimientos en donde habrá exámenes hoy y mañana. No se puede, por lo tanto, determinar de una manera exacta la cautidad que se debe solicitar del Supremo Gobierno para el pago de las citadas propinas.

«Como es posible que la sesión que celebra hoy el Consejo de Instrucción Pública sea la última de la temporada, me anticipo á poner en conocimiento de Ud. que, á mi juicio, bastarán diez mil pesos para el objeto indicado.

«Dios guarde á Ud.—Camilo Valdés, prorrector.—Al Señor Rector de la Universidad».

Se acordó solicitar del Ejecutivo la suma de diez mil pesos á fin de que sea entregada al tesorero del Instituto Nacional con el objeto expresado en el eficio anterior. 7.º De un oficio del prorrector de la Sección Universitaria en el cual manifiesta la conveniencia de formar un índice completo de todos los exámenes de instrucción superior rendidos en los años anteriores.

Hubo con este motivo la correspondiente discusión, que dió por resultado el que se conviniera, por unanimidad, en encomendar dicho trabajo, por lo que respecta á los dicz últimos años, á Don José Miguel Besoaín M. primer inspector de dicho establecimiento, quien tendrá una remuneración proporcionada á lo que se le ha pagado por el índice de los exámenes de instrucción secundaria, que llevó á su término.

8.° De un informe de la comisión de cuentas relativo á las presentadas por el prosecretario del Consejo Don Roberto Pinto, y referentes á los bimestres de julio y agosto y de setiembre y octubre de 1887.

En vista de él se aprobaron las mencionadas cuentas, que arrojan un saldo de 94 pesos cuarenta y cinco centavos (\$ 94.45) en favor de dicho prosecretario.

9.º De una solicitud de Don Pedro G. Ramírez para que, por haber entregado á las oficinas respectivas, según aparece de los recibos adjuntos, los dos mil ejemplares del tomo XI de las Obras Completas de Don Andrés Bello, tomo que comprende los proyectos del Código Civil chileno, se le mande pagar la suma de mil doscientos ochenta pesos (\$ 1,280) que, según contrato, importa la impresión de los ochenta pliegos de que consta este volúmen, á razon de quince pesos (\$ 15) cada pliego, inclusos los ochenta pesos (\$ 80), precio de la costura.

Se acordó pedir al Señor Ministro del ramo que se sirva ordenar á la Tesorería Físcal de Santiago pague la referida suma de un mil doscientos ochenta pesos (\$ 1,280) al editor Don Pedro G. Ramírez.

10. De dos cuentas del director de la Imprenta Nacional, ascendentes á seiscientos treinta pesos cincuenta centavos (\$ 630.50) la primera, valor de la impresión de composiciones que han obtenido premios y menciones honrosas en los certámenes que el Consejo abrió para solemnizar las fiestas del Dieziocho de setiembre último, y á seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$ 645) la segunda, valor de impresiones por separado de diversas memorias insertas en los Anales de la Universidad.

El Consejo acordó por unanimidad solicitar del Señor Ministro del ramo, el que, si lo tiene á bien, ordene que la Tesorería Fiscal pague al director de la Imprenta Nacional la suma de un mil doscientos setenta y cinco pesos cincuenta centavos (\$ 1,275.50), monto total de ambas cuentas.

11. De una solicitud de Don Alfredo Ravinet para que se le compren algunos ejemplares, á cinco pesos cada uno, de la obra que acaba de dar á luz Don Joaquía Rodríguez Bravo, con el título de Estudios Constitucionales, cuya primera parte obtuvo el único premio en el último certamen costeado por Don Federico Varela.

Oido el dictamen del Señor Rector Huneeus, quien declaró que la obra aludida merecía protección, se acordó por unanimidad adquirir veinte ejemplares do ellay solicitar su precio del Señor Ministro del ramo.

12. De una solicitud de un Licenciado en la Facultad de Medicina y Farmacia, que fué reprobado en el examen da Médico-Cirujano el 6 de setiembre de 1887, á fin de que se le permita reiterarlo desde luego.

Oído el dictamen del Señor Decano Aguirre, se accedió á la solicitud por unanimidad.

13. De una solicitud del Bachiller en Matemáticas Don Álvaro Bianchi Tupper, para que se le conceda el permiso de rendir exámenes superiores de Leyes y de Matemáticas á medida que se encuentre en aptitud de hacerlo, y á condición de que no sea en época de feriado y gnardando el orden reglamentario en aquellos exámenes que suponen el conocimiento previo de otros.

En atención á las circunstancias especiales del peticionario, se accedió á la solicitud, absteniéndose de tomar parte en el acuerdo el Señor Rector Huneeus.

El Señor Rector Huneus devolvió sin observación el estado de asistencia de profesores del liceo de Linares que se le había encargado examinar en la sesión anterior.

Por indicación del Señor Decano Aguirre se procedió á formar la lista de examinadores á que se refiere el art. 2.º del supremo decreto de 11 de noviembre de 1881.

El Consejo designó como miembros docentes para formar parte de esta lista á los Señores;

### Don Ventura Carvallo Elizalde

- » Augusto Orrego Luco
- » Máximo Cienfuegos
- » Vicente Izquierdo Sanfuente
- » Francisco Puelma Tupper y
- » Federico Puga Borne; y como miembros aca-

démicos para formar parte de la misma lista, á los Señores:

## Don Joaquín Noguera

- » Wenceslao Díaz
- » Damián Miquel
- » Agustín Concha Vergara
- » Rafael Wolmald y
- » Francisco Llausás.

El Señor Rector Huneeus, cumpliendo con el encargo que el Consejo le confirió en la sesión anterior, acerca del exámen de los antecedentes remitidos por la Delegación Universitaria de Chillán, dictaminó verbalmente sobre este particular, y con este motivo se celebraron por unanimidad, los siguientes acuerdos:

«1.° El Consejo de Instrucción Pública aprueba las conclusiones del informe de la Delegación Universitaria de Chillán, de 24 de diciembre de 1887, relativo á las dificultades ocurridas con ocasión de los exámenes tomados en el Colegio Alberto Magno, y aprueba también todos los procedimientos observados en la materia por esa Delegación.

«2.º La Delegaciónn Universitaria de Chillán queda expresamente facultada para resolver las dificultades que pudieran surgir respecto á las actas de los exámenes á que se alude en el acuerdo anterior, y con motivo de su asiento en los libros del liceo.

«3.º El Consejo da por terminadas, con la celebración de los dos acuerdos precedentes, todas las incidencias y cuestiones que han sobrevenido con ocasión de los exámenes del Colegio Alberto Magno».

El Señor Consejero Asta-Buruaga dijo que, como había tenido oportunidad de exponerlo otras veces, los numerosos quehaceres de los individuos que formaban la comisión encargada de juzgar acerca del mérito de las composiciones presentadas á algunos cerámenes, impedían que ésta despachara su cometido cuanto antes; y propuso al Consejo que se nombrara, no una, sino varias comisiones con este objeto.

En vista de esta exposición, el Consejo designó las siguientes comisiones que tendrán á su cargo el examen de los manuscritos presentados sobre los temas que se expresan:

Don Jorge Montes

- » Juan Escobar Palma y
- » Carles Rengifo para el tema:

Heroismo de los misioneros que en la época de la Conquista llevaron la semilla de la civilización cristiana al territorio araucano.

Don Abdón Cifuentes

- » Gaspar Toro y
- » Luis Barros Borgoño para los temas:

Narración histórica novelesca sacada de la historia nacional antiqua ó moderna; y

Biografia de Don Diego José Benavente.

Don Jacinto Chacón

- » Vicente Grez
- » G. René Moreno para el tema:

¿La novela social contemporánea podrá ser invocada en el porvenir como fuente de información acerca de las costumbres y de las ideas de nuestra época?

Don Baldomero Pizarro

- » José Roehner y
- » Sandalio Letelier para el tema:

Explicar en qué consiste que la lengua castellana es más latina que griega en sus palabras ó parte léxica, y más griega que latina en su parte gramatical ó sintaxis. Ventajas del estudio del latín y del griego para conocer el español.

En conformidad á la práctica observada en años anteriores y por indicación del Secretario, se acordó que el Señor Rector de la Universidad confiera por sí solo grados ó títulos á los alumnos que tuvieren los requisitos necesarios hasta el 14 del que rige.

Continuando el Consejo la discusión pendiente del plan de es-

udios secundarios, se consideró en particular el proyecto presentado por el Señor Decano Barros Arana en la sesión de 31 de octubre último.

Después de un detenido debate y teniendo en mira la idea de armonizar los acuerdos ya aprobados por el Consejo en sesiones extraordinarias de 4, 6, 11 y 13 de octubre último, con las indicaciones sugeridas por el Señor Decano Barros Arana, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente

# Proyecto de plan de estudios de instrucción secundaria

«Art. 1.º El curso de estudios secundarios durará seis años y será común para todos los alumnos de los liceos del Estado y para todos los que aspiren á grados universitarios.

«Art. 2.º En todos los establecimientos de instrucción secundaria sostenidos por el Estado regirá el siguiente plan de estudios secundarios.

PRIMER AÑO	
	Horas semanales
Castellano y literatura	5
Historia y geografía	. 3
Matemáticas	6
Ciencias físicas, naturales y dibujo	. 3
Francés	4
Religión	. 2
Total	. 23
SEGUNDO AÑO	
Castellano y literatura	5
Historia y geografía	
Matemáticas	
Ciencias físicas, naturales y dibujo	. 3
Francés	4
Religión	
Total	. 23

# TERCER ANO

Castellano y literatura	5
Historia y geografía	3
Matemáticas	6
Ciencias físicas, naturales y dibujo	3
Francés	4
Religión	2
	00
Total	23
CUARTO AÑO	
Castellano y literatura	5
Historia y geografía	3
Matemáticas y dibujo	6
Ciencias' lisicas y naturales	3
Inglés ó alemán	4
Religión	2
	00
Total	23
QUINTO AÑO	
Castellano y literatura	5
Historia y geografía	3
Matemáticas y dibujo	3
Ciencias físicas y naturales	6
Inglés ó alemán	4
Religión	2
Total	23
SEXTO AÑO	
Castellano y lógica	3
Filosofía (psicología, moral y teodicea)	4
Historia v geografía	3
Matemáticas y dibujo	6
Ciencias físicas y naturales	3
Inglés 6 aleman	4
Religión	2
Total	25

- «Art. 3.º En cada uno de los seis años del curso se destinarán además dos horas semanales á la gimnástica y á la música vocal ó instrumental.
- «Art. 4.º Serán de aprendizaje voluntario el latín el griego y el italiano. En consecuencia, continuarán funcionando en el Instituto Nacional las clases destinadas á la enseñanza de estos ramos.
- «Art. 5.º El Consejo de Instrucción Pública dictará desde luego el programa de las materias que deberán enseñarse en el primer año del curso, con la anticipación conveniente para que el plan de estudios á que se refiere el art. 2.º pueda ponerse en vigor en todos los establecimientos nacionales de instrucción secundaria que sostiene el Estado el 1.º de marzo de 1889; y seguirá dictando los programas correspondietes á los años posteriores, para que dicho plan continúe estableciéndose gradualmente en los años subsiguientes.
- «Ar. 6.º La geometría analítica se enseñará en adelante en la Sección Universitaria del Instituto Nacional.
- «Art. 7.º Los que deseen incorporarse como alumnos al primer año del curso de instrucción secundaria deberán:
  - «1.º Leer correctamente;
  - «2.º Escribir; y
- «3.º Poseer rudimentos de gramática castellana, aritmética y geografía descriptiva.

Esta preparación podrá comprobarse con un certificado del profesor de la escuela ó del jefe del establecimiento acreditado en que el alumno hubiese hecho su aprendizaje.

«En todo caso, el rector del establecimiento nacional podrá someter á los jóvenes que soliciten incoporarse á una prueba ante una comisión de profesores del mismo establecimiento.

- «Art. 8.º Todos los alumnos de los colegios nacionales que sigan los cursos de instrucción secundaria, se someterán á este plan de estudios, sin que les sea permitido rendir exámenes más adelantados que los del año que cursan.
- «Art. 9.º Para pasar de un curso inferior á uno superior, necesita haber rendido todos los exámenes de aquél. Cuando á unalumno le faltaren sólo uno ó dos ramos para pasar al curso superior, podrá asistir á las clases de éste en calidad de supernumerario, pero no podrá rendir los exámenes de dicho curso sino después de haber rendido los que tiene atrasados.

«A este efecto, les rectores de les establecimientes quedan au-

torízados para tomar, cuando fuere necesario, los exámenes atrasados, tres ó cuatro días antes de comenzar los exámenes generales. Si el alumno no fuere aprobado en alguno de ellos, no podrá repetirlo hasta principios del-siguiente año escolar.

«Art. 10. Los individuos que hubieren sido aprobados en el examen final de latín, podrán optar al grado de Bachiller en Humanidades sin haber estudiado ni el inglés ni el alemán.»

El Consejo acordó en seguida oir el dictamen de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el de la de Ciencias Físicas y Matemáticas antes de elevar al Ejecutivo el proyecto precedente.

Acordó asimismo someter al dictamen de las dos mencionadas Facultades el proyecto de programa para el primer año de estudios de instrucción secundaria presentado al Consejo por el Señor Decano Barros Arana con fecha 12 de diciembre último.

Tomando en cuenta el interés que el Consejo tiene por que ambos proyectos se despachen á la mayor brevedad posible, se acordó dirigirse desde luego á los Señores Decanos de Humanidades y de Matemáticas y dar publicidad á la presente acta antes de su aprobación, refrendada por el infrascrito Secretario General suplente que suscribe.

Con lo cual se levantó la presente.—P. L. CUADRA.—A. Valderrama, Secretario General Suplente.